



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00230-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.1087

1

Por ser procedente la solicitud de emplazar a las demandadas (Nos. 26 y 27 exp.) al estar acorde con el núm. 4 del art. 291 del C.G.P. pues las citaciones para comparecer a notificarse personalmente del mandamiento de pago, remitidas a las señoras Diana Marcela Murcia y Luz Marina Monroy, fueron devueltas por la empresa de correos certificando que las destinatarias no residen ni laboran en la dirección de remisión se accederá a ello.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DISPONER el emplazamiento de las señoras Diana Marcela Murcia y Luz Marina Monroy. Por secretaria **CUMPLASE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a64e38c98b687bd16419cacff78d054d59a6ec5aa8b9794d5c4c84205c59c5c3

Documento generado en 18/10/2021 09:18:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**